

MEXICO

D. Barbaro de Bermeja y Medrano Juez municipal
de este distrito de Ahuana (Salinas de)

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo que dispone la ley del Jurado fecha 20 de Abril de 1888, la Junta municipal de mi presidencia ha ^{(1) rectificado} ~~los~~ ^{de los parajes} dos listas de Jurados que con esta fecha se exponen al público en la parte ~~exterior de~~ ^{de la casa de esta villa} ~~la Casa Audiencia de este Juzgado~~, donde permanecerán hasta el día quince de enero actual inclusive, en cuyo plazo pueden comparecer los vecinos mayores de edad, á reclamar verbalmente ó por escrito las inclusiones y exclusiones que creyeren procedentes, expresando las causas en que fundaren la reclamación y pudiendo además presentar las pruebas que tuvieran por conveniente; pues que así es conforme á los arts. 18, 19 y 20 de la citada ley.

Hecha la reclamación verbal ó presentada por escrito recibirá el reclamante, si lo solicitare, un documento con que poder acreditar que la ha interpuesto.

En la lista general de Jurados como capacidades figuran también los cabezas de familia que reúnen la expresada circunstancia de capacidad con más de 30 años de edad y casa abierta, y en la de cabezas de familia, únicamente los que, sin ser tales capacidades, tienen casa abierta más de 30 años y reúnen los demás requisitos exigidos por el art. 9.º

Lo que se hace público con el objeto de que llegue á conocimiento de todos y de que nadie pueda alegar ignorancia.

Ahuana á 1.º de Febrero de 1896



EL JUEZ MUNICIPAL,

P. A. de la J.
EL SECRETARIO,

Barbaro de Bermeja Salinas de Ahuana

(1) Formado ó rectificado.

